

10155 *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 1998, que convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B.*

Advertido error en el anexo I de la Orden de 2 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B, se procede a su rectificación:

Puesto número orden 1: Queda suprimido de entre los ofertados.

Puesto número orden 6: Debe entenderse anulado y sustituido por: «Puesto número orden 6. Localidad: Madrid. Número plazas: 1. Puesto de trabajo: Secretaría General Técnica. Sub. Gral. Títulos, Conval. y Homol. Consejero Técnico. Descripción del puesto: Resolución de expedientes de reconocimiento académico y profesional de títulos extranjeros de educación superior. Participación en la gestión ordinaria de la Subdirección (producción normativa, coordinación con los distintos Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, etc.). Nivel: 28. Grupo Cuerpo: A EX-11. Complemento específico: 1.463.652. Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia actualizada en aplicación de directivas sectoriales y generales s/ reconocimiento títulos, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios: 4,0. Experiencia actualizada de los sistemas educativos y títulos de la UE y Estados del Espacio Económico Europeo. Experiencia en la resolución de expedientes de reconocimiento académico y profesional de titulaciones extranjeras: 5,0. Experiencia en elaboración y tramitación de disposiciones, especialmente normas de transposición de normativa comunitaria s/ reconocimiento de títulos: 1,0. Experiencia en reuniones y grupos de trabajo de instituciones europeas y organismos internacionales: 1,0. Inglés y francés: 1,0. Posibilidad de entrevista: 0,0. Min.: 6,00».

Puesto número orden 4, donde dice: «Número plazas: 2», debe decir: «Número plazas: 1».

Puesto número orden 7, donde dice: «Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia en la fase de preparación, aprobación y ejecución de los programas editoriales: 3,5 puntos», debe decir: «Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia en la fase de preparación, aprobación y ejecución de los programas editoriales: 3,0 puntos».

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

10156 *ORDEN de 27 de abril de 1998 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regulan el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 39, que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que, dentro del Cuerpo

de pertenencia, puedan adquirirse a través del procedimiento establecido en el título III de la norma reglamentaria.

En consonancia con lo dispuesto en dicho título, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

I. Normas generales

1. Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán:

Educación Especial/Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje.
Educación Infantil.
Filología, Lengua Castellana e Inglés.
Educación Física.
Educación Musical.

2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Las pruebas tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Madrid. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales.

En el anexo I de esta Orden se indica la distribución de especialidades por Subdirecciones Territoriales.

II. Sistema de adquisición de nuevas especialidades

4. Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21). La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Filología, Lengua Castellana e Inglés: El debate se realizará (todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física: Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: Educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Educación Musical: En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en ambos casos, a partir de una partitura entregada

por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El Órgano de Selección determinará la forma en que se concretarán los contenidos prácticos, a partir de los supuestos mencionados.

III. Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora educativa y de los adscritos a plazas en el exterior, o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Solicitudes

6. Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en copia del modelo de instancia que figura en el anexo II. De este modelo se harán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria) y la segunda para el interesado.

Asimismo, dicho modelo les podrá ser facilitado gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones para el interesado

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

1. Cuerpo, Escala o categoría: Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala o categoría profesional que figura en la correspondiente convocatoria.

2. Especialidad, área o asignatura: Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.

3. Forma de acceso: Consigne el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código	Forma de acceso
1	Libre.
2	Reserva minusvalía.
3	Acceso a Cuerpo de grupo superior.
4	Acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.
5	Procedimiento de adquisición de especialidades.

4. Ministerio/organismo/entidad convocante: Consigne, cuando proceda, el texto y código que figura en la convocatoria.

6. Provincia de examen: Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.

7. Minusvalía: Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta estas instrucciones, con las siguientes particularidades:

Los aspirantes consignarán en el número 6 de la instancia, «Provincia de examen», aquella en la que prestan servicios. En el caso de Madrid, deberán indicar la Subdirección Territorial que corresponda.

Para los supuestos de excedencia en sus diversas modalidades, servicios especiales, suspensión de funciones, adscritos a plazas en el exterior y a la función inspectora educativa y análogos, la correspondiente al último destino donde prestaron servicios.

Los Maestros destinados en centros acogidos al Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa ubicados en las Comunidades Autónomas de Galicia y Valencia deberán consignar en el número 6 de la solicitud, «Provincia de examen», la Subdirección Territorial donde vayan a realizarse las pruebas de la especialidad a la que opten, según el anexo I.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 7 de la misma. Asimismo, deberán explicitar, expresándolo en el recuadro 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia del documento nacional de identidad.

Aquellos Maestros que presten servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los Maestros en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial del último destino servido.

Los Maestros destinados en centros de Defensa ubicados en las Comunidades Autónomas de Galicia y Valencia deberán presentar hoja de servicios certificada por el Servicio de la Alta Inspección de Educación integrado en la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7. Como anexo III a la presente convocatoria se publican los códigos que se precisa conocer para cumplimentar correctamente la instancia.

8. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán a la Directora general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura.

9. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 del modelo de solicitud) se hará en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro número 6 de la misma. En el caso de Madrid, en la Subdirección Territorial procedente.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia consignada en el recuadro número 6 de la instancia o Subdirección Territorial de que se trate.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 10 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

10. Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Errores en las solicitudes.—Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

12. Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centros de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, Direcciones Provinciales del Departamento y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura en Madrid, calle Alcalá, 36. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

13. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Directora general de Personal y Servicios y se presentarán en la Dirección Provincial o Subdirección Territorial en la que presentaron la solicitud de participación o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución elevando a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas por los aspirantes. Indicándose en dicha resolución los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, que, en cualquier caso, lo serán en los mismos sitios en los que se hizo la publicidad de las citadas listas provisionales.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación de su interposición a este Ministerio, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico citada.

14. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden.

VI. Órganos de Selección

15. La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán designados por el Ministerio de Educación y Cultura en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Composición de los Tribunales.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 3 y 4, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, en número impar, no inferior a cinco. Para el presente procedimiento se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerá a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

En orden a garantizar de una manera plena este principio de especialidad y haciendo uso de la facultad que otorga el número 7 del artículo 7 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán integrados por:

Un Presidente, designado directamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

Un Vocal, designado directamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

Tres Vocales, designados por sorteo público.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

17. Composición de las Comisiones de Selección.—Cuando, en función del número de aspirantes, sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

18. Funciones de las Comisiones de Selección.—Corresponderá a estas Comisiones:

La coordinación de los Tribunales.

La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de la misma.

La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

19. Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refieren los artículos 23 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

Desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

20. De conformidad con el artículo 11, punto 1, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

21. Abstención.—Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

22. Recusación.—Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran en ellos las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base.

23. El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento de los Órganos de Selección.

24. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento a que hace referencia esta convocatoria, el Ministerio de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección.

ción que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los números 21 y 22 de esta base.

25. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

26. El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

27. Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el número 6 de la base IV de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

28. Los Órganos de Selección que actúen en esta convocatoria tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33.2 y anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas

29. Comienzo.—Este procedimiento dará comienzo a partir del 1 de julio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de los Tribunales, así como la distribución de aspirantes entre los mismos.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, por lo que, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

30. Desarrollo.—De conformidad con el resultado del sorteo celebrado con fecha 3 de abril de 1998 en el Instituto Nacional de Administración Pública, el orden de actuación de los participantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido

comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra O, P, etc., según corresponda.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Directora general de Personal y Servicios, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento de nuevas especialidades a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio.

VIII. Calificación

31. Valoración de la prueba.—Los Tribunales valorarán la prueba como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con «apto».

32. El Ministerio de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio.

Publicada la citada lista, las Direcciones Provinciales correspondientes expedirán a los interesados la credencial de habilitación.

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 27 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Dirección General de Personal y Servicios.

ANEXO I

Localidades en donde se celebrarán las pruebas selectivas, con expresión de las áreas o especialidades que se juzgarán en cada una de ellas

Subdirección Territorial Madrid-Norte (San Sebastián de los Reyes): Audición y Lenguaje.

Subdirección Territorial Madrid-Sur (Leganés): Filología, Lengua Castellana e Inglés; Educación Especial/Pedagogía Terapéutica.

Subdirección Territorial Madrid-Este (Alcalá de Henares): Educación Física.

Subdirección Territorial Madrid-Oeste (Collado-Villalba): Educación Musical (las pruebas se realizarán en Majadahonda).

Subdirección Territorial Madrid-Centro: Educación Infantil.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

1. Cuerpo, Escala o Categoría	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	Cód. 	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código 	5. Fecha «BOE» Día Mes Año 	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados 	9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

10. DNI		11. Primer apellido			12. Segundo apellido			13. Nombre			
14. Fecha nacimiento Día Mes Año 		15. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		16. Provincia de nacimiento				17. Localidad de nacimiento			
18. Teléfono con prefijo		19. Domicilio: Calle o plaza y número							20. Código postal		
21. Domicilio: Municipio					22. Domicilio: Provincia					23. Domicilio: Nación	

Exigido en la convocatoria					
Otros títulos oficiales					

A)	B)	C)
----	----	----

En, a de de
(Firma)

Ilmo. Sra.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, en cuenta restringida por tasa de derecho de examen.

Importe:	1	
----------	---	--

Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta restringida												
Entidad			Sucursal		DC	Núm. de cuenta						

ANEXO III

Código del Cuerpo de Maestros: 0597.

Códigos de área o especialidad:

Educación Especial/Pedagogía Terapéutica: PT.

Audición y Lenguaje: AL.

Educación Infantil: EI.

Filología, Lengua Castellana e Inglés: FI.

Educación Física: EF.

Educación Musical: MU.

Códigos de provincias:

02 Albacete.

05 Ávila.

06 Badajoz.

09 Burgos.

10 Cáceres.

13 Ciudad Real.

16 Cuenca.

19 Guadalajara.

22 Huesca.

24 León.

26 La Rioja.

30 Murcia.

33 Asturias.

34 Palencia.

37 Salamanca.

39 Cantabria.

40 Segovia.

42 Soria.

44 Teruel.

45 Toledo.

47 Valladolid.

49 Zamora.

50 Zaragoza.

51 Ceuta.

52 Melilla.

Códigos de las Subdirecciones Territoriales de Madrid:

281 Madrid-Norte.

282 Madrid-Sur.

283 Madrid-Este.

284 Madrid-Oeste.

285 Madrid-Centro.

Forma de acceso:

Adquisición de nuevas especialidades: «5».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10157 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.*

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Resolución de 24 de enero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), a continuación se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.

Habiendo sido publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y las Subdelegaciones del Gobierno las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, en las que figuran en primer lugar los aspirantes seleccionados por el sistema de pro-

moción interna, y a continuación los procedentes del sistema general de acceso libre, la adjudicación se efectuará según la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas (sumando la calificación asignada en las fases de oposición y concurso).

Los aspirantes seleccionados deberán presentarse necesariamente al acto de asignación de destinos provistos de documento nacional de identidad, pasaporte o documento oficial que permita su identificación personal.

Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para elegir destino, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

Una vez solicitada la plaza, de entre las que figuran relacionadas en el anexo I de la convocatoria, no se admitirá nueva petición de otra ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Mesa de asignación: El día 20 de mayo de 1998, a las diez horas, se constituirá en Madrid, en la sede del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, número 56, entrada por calle Alfonso XI, la Mesa de Asignación de destinos, y se irá llamando a los aspirantes por riguroso orden de puntuación total individual, de mayor a menor, debiendo personarse a elegir destino todos los aspirantes.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10158 *ORDEN de 20 de abril de 1998 por la que se aprueban las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de personal laboral, turno libre, en los servicios periféricos y organismos autónomos del Departamento (oferta de empleo público 1997).*

Conforme con lo establecido en los artículos 20 y 31 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al igual que en el punto 6 de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir 40 plazas de personal laboral en el Departamento, convocadas por Orden de 28 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), corrección de errores de 18 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las citadas listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Departamento (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, 50, Madrid), en las sedes de los servicios/organismos donde se encuentran adscritas las plazas y en las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno que correspondan al destino de las plazas.

Segundo.—Los opositores excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos o excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.